



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2021-06/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. KEIVYN JAVIER ALEGRIA SANTUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. MARIO SALVADOR CRUZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. JOSE MARIA ENEDINO TUN CHAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que según lo establecido en el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las ausencias o faltas temporales del o la Presidente/a Municipal serán cubiertas por el Primer Regidor/a, como encargado/a del despacho

I.5.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

I.6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, artículo 29 y demás relativos del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuando el titular de una dependencia se ausente de forma definitiva, el Presidente Municipal nombrara a quien lo sustituya, por lo antes expuesto y conforme al acuerdo en el cual se aprueba aceptar la renuncia del titular de la Tesorería Municipal y se nombra al nuevo Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2018-2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

I.7.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrará contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.8.- Con fundamento en el Artículo 8 inciso A) fracción X, 36 fracciones II y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.9.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/036/2021** de fecha 03 de junio de 2021, en la partida **3661 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.11.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.12.- Que con fecha **04 DE JUNIO DE 2021**, mediante la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción III, 48 fracción III, y demás relativos y aplicables al



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la contratación del servicio para la organización del **FESTIVAL DE BIENESTAR TULUM GOOD FEST 2021**.

I.14.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2021-06/01** de fecha 11 de junio de 2021, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2021-06/01**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física **C. JOSE MARIA ENEDINO TUN CHAN**, con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, así mismo cuenta con una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II.2.- Que tiene como objeto principal: **AGENCIAS DE PUBLICIDAD QUE OPERAN POR CORREO DIRECTO**.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la **Calle 2F**, numero exterior 304, entre calle 29 y calle 31, Colonia **San Camilo**, C.P. 97370, Kanasin, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TUCM530514L36**.

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: **1084**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, ~~manifiesta que~~ no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

VERSIÓN PÚBLICA

Mario S. C. R. [Signature]



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

"EL MUNICIPIO" pondrá a disposición del prestador del servicio la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en este contrato.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al prestador del servicio; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta y éstos no hayan sido atendidos por el prestador del servicio en el plazo establecido en las devoluciones.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato **SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 23 DE JULIO DE 2021.**

SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables



Municipioplode Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA.- Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 14 días del mes de junio del año 2021.

"EL MUNICIPIO"

C. KEIVYN JAMERALEGRÍA
SANTUARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Argeo S. Cruz R." and other illegible marks.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Mario S. Cruz R

C. MARIO SALVADOR CRUZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Signature]
C. JOSÉ MARÍA ENEDINO TUN CHAN

[Signature]

[Signature]

VERSIÓN PÚBLICA